

BOLETA DE PAGO CAS (D.L. 1057)

ABRIL - 2020

Nombre	DIAZ ROJAS ERIC VICTOR	Días Laborados	30	N° Contrato	0081-2019
D.N.I.	41263520	Días Descanso Físico	0	Fecha de Ingreso	22/10/2019
Función/Servicio	EJECUTOR COACTIVO	Días Descanso Médico	0	Fecha de Cese	
Depen. Asignada	OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION	Días Subsidio	0	AFP	PROFUTURO
Depen. Labora	OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION	Días Suspensión	0	CUSSP	600571EDRZA0
R.U.C.	10412635201	Descuento Base	0.00	Remuneración S/.	7,500.00

INGRESOS	
BASE IMPONIBLE	7,500.00
Total de Ingresos S/.	
	7,500.00

DESCUENTOS Y/O RETENCIONES	
AFP - APOORTE DE SEGUROS	101.25
Total de Descuentos S/.	
	101.25

APORTES DEL EMPLEADOR	
ESSALUD	174.15
Total de Aportes S/.	
	174.15

[Firma]
MARCO ANTONIO BELLO ZACONET L.
Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos
SUCAMEC

NETO A PAGAR S/ **7,398.75**

Firma del Trabajador

BOLETA DE PAGO CAS (D.L. 1057)

MARZO - 2020

Nombre	DIAZ ROJAS ERIC VICTOR	Días Laborados	27	N° Contrato	0081-2019
D.N.I.	41263520	Días Descanso Físico	3	Fecha de Ingreso	22/10/2019
Función/Servicio	EJECUTOR COACTIVO	Días Descanso Médico	0	Fecha de Cese	
Depen. Asignada	OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION	Días Subsidio	0	AFP	PROFUTURO
Depen. Labora	OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION	Días Suspensión	0	CUSSP	600571EDRZA0
R.U.C.	10412635201	Descuento Base	124.53	Remuneración S/.	7,500.00

INGRESOS	
BASE IMPONIBLE	6,625.47
DESCANSO FISICO	750.00
Total de Ingresos S/.	
	7,375.47

DESCUENTOS Y/O RETENCIONES	
AFP - APOORTE DE PENSIONES	737.55
AFP - APOORTE DE SEGUROS	99.57
AFP - APOORTE DE COMISION POR FLUJO	124.65
Total de Descuentos S/.	
	961.77

APORTES DEL EMPLEADOR	
ESSALUD	174.15
Total de Aportes S/.	
	174.15

[Firma]
MARCO ANTONIO BELLO ZACONET L.
Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos
SUCAMEC

NETO A PAGAR S/ **6,413.70**

Firma del Trabajador

BOLETA DE PAGO CAS (D.L. 1057)

FEBRERO - 2020

Nombre	DIAZ ROJAS ERIC VICTOR	Días Laborados	30	N° Contrato	0081-2019
D.N.I.	41263520	Días Descanso Físico	0	Fecha de Ingreso	22/10/2019
Función/Servicio	EJECUTOR COACTIVO	Días Descanso Médico	0	Fecha de Cese	
Depen. Asignada	OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION	Días Subsidio	0	AFP	PROFUTURO
Depen. Labora	OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION	Días Suspensión	0	CUSSP	600571EDRZA0
R.U.C.	10412635201	Descuento Base	0.00	Remuneración S/.	7,500.00

INGRESOS		DESCUENTOS Y/O RETENCIONES		APORTES DEL EMPLEADOR	
BASE IMPONIBLE	7,500.00	AFP - APOORTE DE PENSIONES	750.00	ESSALUD	174.15
		AFP - APOORTE DE SEGUROS	101.25		
		AFP - APOORTE DE COMISION POR FLUJO	126.75		
Total de Ingresos S/.	7,500.00	Total de Descuentos S/.	978.00	Total de Aportes S/.	174.15

[Firma]
MERCEDES G. BELLIDO ZACONET
Jefa de la Oficina General
Recursos Humanos
SUCAMEC

NETO A PAGAR S/ **6,522.00**

Firma del Trabajador

BOLETA DE PAGO CAS (D.L. 1057)

ENERO - 2020

Nombre	DIAZ ROJAS ERIC VICTOR	Días Laborados	30	N° Contrato	0081-2019
D.N.I.	41263520	Días Descanso Físico	0	Fecha de Ingreso	22/10/2019
Función/Servicio	EJECUTOR COACTIVO	Días Descanso Médico	0	Fecha de Cese	
Depen. Asignada	OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION	Días Subsidio	0	AFP	PROFUTURO
Depen. Labora	OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION	Días Suspensión	0	CUSSP	600571EDRZA0
R.U.C.	10412635201	Descuento Base	60.45	Remuneración S/.	7,500.00

INGRESOS		DESCUENTOS Y/O RETENCIONES		APORTES DEL EMPLEADOR	
BASE IMPONIBLE	7,439.55	AFP - APOORTE DE PENSIONES	743.96	ESSALUD	174.15
		AFP - APOORTE DE SEGUROS	100.43		
		AFP - APOORTE DE COMISION POR FLUJO	125.73		
Total de Ingresos S/.	7,439.55	Total de Descuentos S/.	970.12	Total de Aportes S/.	174.15

[Firma]
MERCEDES G. BELLIDO ZACONET
Jefa de la Oficina General
Recursos Humanos
SUCAMEC

NETO A PAGAR S/ **6,469.43**

Firma del Trabajador

BOLETA DE PAGO CAS (D.L. 1057)

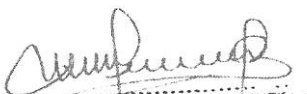
DICIEMBRE - 2019

Nombre	DIAZ ROJAS ERIC VICTOR	Dias Laborados	27	N° Contrato	0081-2019
D.N.I.	41263520	Dias Descanso Fisico	0	Fecha de Ingreso	22/10/2019
Función/Servicio	EJECUTOR COACTIVO	Dias Descanso Médico	3	Fecha de Cese	31/12/2019
Depen. Asignada	OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION	Dias Subsidio	0	AFP	PROFUTURO
Depen. Labora	OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION	Dias Suspensión	0	CUSSP	600571EDRZA0
R.U.C.	10412635201	Descuento Base	78.15	Remuneración S/.	7,500.00

INGRESOS	
BASE IMPONIBLE	7,421.85
AGUINALDO	100.00
Total de Ingresos S/.	7,521.85

DESCUENTOS Y/O RETENCIONES	
AFP - APOORTE DE PENSIONES	742.19
AFP - APOORTE DE SEGUROS	100.19
AFP - APOORTE DE COMISION POR FLUJO	125.43
Total de Descuentos S/.	967.81

APORTES DEL EMPLEADOR	
ESSALUD	113.40
Total de Aportes S/.	113.40


MERCEDES G. BELLIDO ZACONET
Jefa de la Oficina General
Recursos Humanos
SUCAMEC

NETO A PAGAR S/ **6,554.04**

Firma del Trabajador

BOLETA DE PAGO CAS (D.L. 1057)

NOVIEMBRE - 2019

Nombre	DIAZ ROJAS ERIC VICTOR	Dias Laborados	30	N° Contrato	0081-2019
D.N.I.	41263520	Dias Descanso Fisico	0	Fecha de Ingreso	22/10/2019
Función/Servicio	EJECUTOR COACTIVO	Dias Descanso Médico	0	Fecha de Cese	
Depen. Asignada	OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION	Dias Subsidio	0	AFP	PROFUTURO
Depen. Labora	OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION	Dias Suspensión	0	CUSSP	600571EDRZA0
R.U.C.	10412635201	Descuento Base	33.87	Remuneración S/.	7,500.00

INGRESOS	
BASE IMPONIBLE	7,466.13
Total de Ingresos S/.	7,466.13

DESCUENTOS Y/O RETENCIONES	
AFP - APOORTE DE PENSIONES	746.61
AFP - APOORTE DE SEGUROS	100.79
AFP - APOORTE DE COMISION POR FLUJO	126.18
Total de Descuentos S/.	973.58

APORTES DEL EMPLEADOR	
ESSALUD	113.40
Total de Aportes S/.	113.40


MERCEDES G. BELLIDO ZACONET
Jefa de la Oficina General
Recursos Humanos
SUCAMEC

NETO A PAGAR S/ **6,492.55**

Firma del Trabajador

BOLETA DE PAGO CAS (D.L. 1057)

OCTUBRE - 2019

Nombre	DIAZ ROJAS ERIC VICTOR	Dias Laborados	9	N° Contrato	0081-2019
D.N.I.	41263520	Dias Descanso Fisico	0	Fecha de Ingreso	22/10/2019
Función/Servicio	EJECUTOR COACTIVO	Dias Descanso Médico	0	Fecha de Cese	
Depen. Asignada	OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION	Dias Subsidio	0	AFP	PROFUTURO
Depen. Labora	OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION	Dias Suspensión	0	CUSSP	600571EDRZA0
R.U.C.	10412635201	Descuento Base	0.00	Remuneración S/.	7,500.00

INGRESOS	
BASE IMPONIBLE	2,250.00
Total de Ingresos S/.	
	2,250.00

DESCUENTOS Y/O RETENCIONES	
AFP - APOORTE DE PENSIONES	225.00
AFP - APOORTE DE SEGUROS	30.38
AFP - APOORTE DE COMISION POR FLUJO	38.03
Total de Descuentos S/.	
	293.41

APORTES DEL EMPLEADOR	
ESSALUD	0.00
Total de Aportes S/.	
	0.00

Ivette Melva Infantes Montalvo
Ivette Melva Infantes Montalvo
Jefa de la Oficina General de
Recursos Humanos
SUCAMEC

NETO A PAGAR

S/. 1,956.59

Firma del Trabajador

BOLETA DE PAGO CAS (D.L. 1057)

OCTUBRE - 2019

Nombre	DIAZ ROJAS ERIC VICTOR	Dias Laborados	30	N° Contrato	0041-2019
D.N.I.	41263520	Dias Descanso Fisico	0	Fecha de Ingreso	01/07/2019
Función/Servicio	AUXILIAR COACTIVO	Dias Descanso Médico	0	Fecha de Cese	
Depen. Asignada	OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION	Dias Subsidio	0	AFP	PROFUTURO
Depen. Labora	OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION	Dias Suspensión	0	CUSSP	600571EDRZA0
R.U.C.	10412635201	Descuento Base	38.36	Remuneración S/.	4,000.00

INGRESOS	
BASE IMPONIBLE	3,961.64
Total de Ingresos S/.	
	3,961.64

DESCUENTOS Y/O RETENCIONES	
AFP - APOORTE DE PENSIONES	396.16
AFP - APOORTE DE SEGUROS	53.48
AFP - APOORTE DE COMISION POR FLUJO	66.95
Total de Descuentos S/.	
	516.59

APORTES DEL EMPLEADOR	
ESSALUD	113.40
Total de Aportes S/.	
	113.40

Ivette Melva Infantes Montalvo
Ivette Melva Infantes Montalvo
Jefa de la Oficina General de
Recursos Humanos
SUCAMEC

NETO A PAGAR

S/. 3,445.05

Firma del Trabajador

BOLETA DE PAGO CAS (D.L. 1057)

SETIEMBRE - 2019

Nombre	DÍAZ ROJAS ERIC VÍCTOR	Días Laborados	30	N° Contrato	0041-2019
D.N.I.	41263520	Días Descanso Físico	0	Fecha de Ingreso	01/07/2019
Función/Servicio	AUXILIAR COACTIVO	Días Descanso Médico	0	Fecha de Cese	
Depen. Asignada	OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION	Días Subsidio	0	AFP	PROFUTURO
Depen. Labora	OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION	Días Suspensión	0	CUSSP	600571EDRZA0
R.U.C.	10412635201	Descuento Base	34.20	Remuneración S/.	4,000.00

INGRESOS	
BASE IMPONIBLE	3,965.80
Total de Ingresos S/.	
	3,965.80

DESCUENTOS Y/O RETENCIONES	
AFP - APOORTE DE PENSIONES	396.58
AFP - APOORTE DE SEGUROS	53.54
AFP - APOORTE DE COMISION POR FLUJO	67.02
Total de Descuentos S/.	
	517.14

APORTES DEL EMPLEADOR	
ESSALUD	113.40
Total de Aportes S/.	
	113.40

Ivette Melva Infantes Montalvo
Ivette Melva Infantes Montalvo
Jefa de la Oficina General de
Recursos Humanos
SUCAMEC

NETO A PAGAR

S/. **3,448.66**

Firma del Trabajador

BOLETA DE PAGO CAS (D.L. 1057)

AGOSTO - 2019

Nombre	DÍAZ ROJAS ERIC VÍCTOR	Días Laborados	29	N° Contrato	0041-2019
D.N.I.	41263520	Días Descanso Físico	0	Fecha de Ingreso	01/07/2019
Función/Servicio	AUXILIAR COACTIVO	Días Descanso Médico	0	Fecha de Cese	
Depen. Asignada	OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION	Días Subsidio	0	AFP	PROFUTURO
Depen. Labora	OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION	Días Suspensión	0	CUSSP	600571EDRZA0
R.U.C.	10412635201	Descuento Base	158.08	Remuneración S/.	4,000.00

INGRESOS	
BASE IMPONIBLE	3,841.92
Total de Ingresos S/.	
	3,841.92

DESCUENTOS Y/O RETENCIONES	
AFP - APOORTE DE PENSIONES	384.19
AFP - APOORTE DE SEGUROS	51.87
AFP - APOORTE DE COMISION POR FLUJO	64.93
Total de Descuentos S/.	
	500.99

APORTES DEL EMPLEADOR	
ESSALUD	113.40
Total de Aportes S/.	
	113.40

Ivette Melva Infantes Montalvo
Ivette Melva Infantes Montalvo
Jefa de la Oficina General de
Recursos Humanos
SUCAMEC

NETO A PAGAR

S/. **3,340.93**

Firma del Trabajador

BOLETA DE PAGO CAS (D.L. 1057)

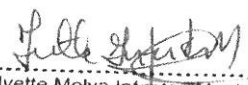
JULIO - 2019

Nombre	DÍAZ ROJAS ERIC VICTOR	Días Laborados	30	N° Contrato	0041-2019
D.N.I.	41263520	Días Descanso Físico	0	Fecha de Ingreso	01/07/2019
Función/Servicio	AUXILIAR COACTIVO	Días Descanso Médico	0	Fecha de Cese	
Depen. Asignada	OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION	Días Subsidio	0	AFP	PROFUTURO
Depen. Labora	OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION	Días Suspensión	0	CUSSP	600571EDRZA0
R.U.C.	10412635201	Descuento Base	0.00	Remuneración S/.	4,000.00

INGRESOS	
BASE IMPONIBLE	4,000.00
Total de Ingresos S/.	
	4,000.00

DESCUENTOS Y/O RETENCIONES	
AFP - APOORTE DE PENSIONES	400.00
AFP - APOORTE DE SEGUROS	54.00
AFP - APOORTE DE COMISION POR FLUJO	67.60
Total de Descuentos S/.	
	521.60

APORTES DEL EMPLEADOR	
ESSALUD	113.40
Total de Aportes S/.	
	113.40


Ivette Melva Infantes Montalvo
Jefa de la Oficina General de
Recursos Humanos
SUCAMEC

NETO A PAGAR S/.

3,478.40

Firma del Trabajador



PERÚ

Superintendencia Nacional de Control de
Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y
Explosivos de Uso Civil

Oficina General de Administración

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

MEMORANDO N° 035 -2020-SUCAMEC-OGA

De : Jorge Luis Julca Rosales
Jefe (e) de la Oficina General de Administración

A : Eric Víctor Díaz Rojas
Ejecutor Coactivo

C.c. : Mercedes Giovanna Bellido Zaconetta
Jefa de la Oficina General de Recursos Humanos

Asunto : Encargan la Unidad Funcional No Orgánica de Ejecución Coactiva

Referencia : Resolución de Superintendencia N° 526-2017-SUCAMEC

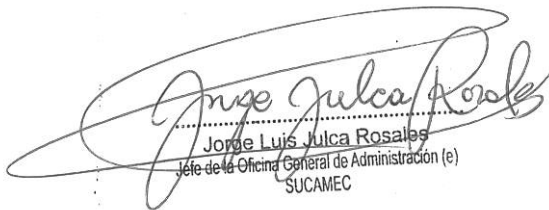
Fecha : Lima, 13 de enero de 2020

Expediente N° 202000006041

Tengo a bien dirigirme a usted en relación al documento de la referencia, mediante el cual se conforma la Unidad Funcional No Orgánica de Ejecución Coactiva de la Oficina General de Administración de la SUCAMEC.

Al respecto, de acuerdo a lo establecido en el literal a) del artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, se le encarga la Unidad Funcional No Orgánica de Ejecución Coactiva (OGA.COA.04), en adición a sus funciones establecidas en el Contrato Administrativo de Servicios N° 0081-2019-SUCAMEC.

Atentamente,


Jorge Luis Julca Rosales
Jefe de la Oficina General de Administración (e)
SUCAMEC

JLJR/etzñ



PERÚ

Superintendencia Nacional de Control de
Servicios de Seguridad, Armas, Municiones
y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

Oficina General de Recursos
Humanos

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 0081-2019-SUCAMEC

Conste por el presente documento, el Contrato Administrativo de Servicios, que celebran de una parte la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL – SUCAMEC**, con Registro Único de Contribuyentes (RUC) N° 20551964940, con domicilio en Jr. Contralmirante Montero N° 1050 - Magdalena del Mar, debidamente representado por la **Abg. IVETTE MELVA INFANTES MONTALVO**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 10550842, en su calidad de Jefa de la Oficina General de Recursos Humanos, quien procede en el uso de sus facultades previstas en la Resolución de Superintendencia N° 025-2019-SUCAMEC, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**; y de la otra parte, el señor **ERIC VÍCTOR DÍAZ ROJAS**, identificado con D.N.I. N° 41263520 y RUC N° 10412635201, con domicilio en CALLE PINEROLLO 181 DPTO 403, MONTEERRICO - SANTIAGO DE SURCO - LIMA - LIMA, a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, "Régimen CAS").
- Decreto Supremo N° 075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.
- Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales.
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 000002-2010-PI/TC, que declara la constitucionalidad del régimen CAS y su naturaleza laboral.
- Decreto Legislativo N° 1127, que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de uso Civil – SUCAMEC.
- Resolución Suprema N° 139-2013-IN, que aprueba el Cuadro para Asignación de Personal – CAP de la Superintendencia Nacional de Control de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC.
- Las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, sus normas reglamentarias y demás normas de materia presupuestal que resultan pertinentes.

Por su naturaleza de régimen laboral especial de contratación del Estado, confiere a **EL TRABAJADOR**, únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento y modificatorias.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

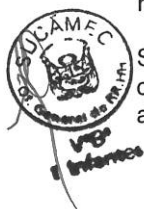
EL TRABAJADOR y **LA ENTIDAD** suscriben el presente Contrato a fin de que el primero se desempeñe de forma individual y subordinada como **EJECUTOR COACTIVO para la Oficina General de Administración** de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, cumpliendo las funciones detalladas en la Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios Concurso Público N° 053-2019-SUCAMEC-CAS, y que forma parte integrante del presente Contrato, por el plazo señalado en la cláusula siguiente.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente contrato se inicia a partir del día **22 de octubre de 2019** y concluye el día **31 de diciembre de 2019**, del presente año fiscal. El periodo de prueba es de tres (03) meses.

El contrato podrá ser renovado y/o prorrogado, según decisión de **LA ENTIDAD** y de **EL TRABAJADOR**, no pudiendo en ningún caso exceder el año fiscal. En caso que cualquiera de las partes decida no prorrogar o no renovar el contrato, deberá notificarlo a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles previos a su vencimiento. Sin embargo, la omisión del aviso no genera la obligación de prorrogar o renovar el contrato.

Si **EL TRABAJADOR** continúa prestando servicios a **LA ENTIDAD** una vez vencido el plazo del presente contrato, éste se entiende prorrogado de forma automática por el mismo plazo del contrato del contrato o adenda, de ser el caso, siempre y cuando este se encuentre dentro del presente año fiscal.





PERÚ

Superintendencia Nacional de Control de
Servicios de Seguridad, Armas, Municiones
y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

Oficina General de Recursos
Humanos

En caso que **LA ENTIDAD** de por resuelto unilateralmente el presente Contrato antes del plazo previsto y sin mediar incumplimiento por parte de **EL TRABAJADOR**, ésta tendrá derecho a la penalidad prevista en el artículo 13.3 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, aprobado por el Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM.

CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIO SEMANALES – JORNADA DE TRABAJO

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación efectiva de servicio a la semana (jornada de trabajo) es como máximo de 48 horas. En caso de prestación de servicios autorizados en sobre tiempo, **LA ENTIDAD** está obligada a compensar a **EL TRABAJADOR** con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso.

La responsabilidad del cumplimiento de lo señalado en la presente cláusula será de cargo del jefe inmediato, bajo la supervisión de la Oficina General de Recursos Humanos o la que haga sus veces.

CLÁUSULA SEXTA: REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO

EL TRABAJADOR percibirá una remuneración mensual de **S/ 7,500.00 (Siete Mil Quinientos y 00/100 Soles)**, monto que será abonado conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas. Incluye los montos y afiliaciones de ley, así como toda deducción aplicable a **EL TRABAJADOR**.

CLÁUSULA SÉTIMA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

EL TRABAJADOR prestará los servicios en la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC, ubicada en Jr. Contralmirante Montero N° 1050, Distrito de Magdalena del Mar, Provincia de Lima. **LA ENTIDAD** podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado, de acuerdo a las necesidades de servicio que se definan.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DE EL TRABAJADOR

Son obligaciones de **EL TRABAJADOR**:

- a) Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de **LA ENTIDAD** que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral.
- b) Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique **LA ENTIDAD**.
- c) Sujetarse a la supervisión de la ejecución de los servicios por parte de **LA ENTIDAD**.
- d) No divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo salvo autorización expresa de **LA ENTIDAD**, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente Contrato.
- e) Abstenerse de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de **LA ENTIDAD**, guardando absoluta confidencialidad.
- f) Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporciona.
- g) No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la prestación de sus servicios, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.
- h) Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DE EL TRABAJADOR

Son derechos de **EL TRABAJADOR** los siguientes:

- a) Percibir la remuneración mensual acordada en la cláusula sexta del presente Contrato.
- b) Jornada máxima de ocho (08) horas diarias o cuarenta y ocho (48) horas semanales. En caso exista una jornada reducida para el personal del régimen general, ésta les será de aplicación.
- c) Gozar de veinticuatro (24) horas continuas mínimas de descanso por semana. Dicho descanso se tomará todos los días domingo de cada semana, salvo pacto en contrario.
- d) Hacer uso de treinta (30) días calendarios de vacaciones por año cumplido. Para determinar la oportunidad del ejercicio de este descanso, se decidirá de mutuo acuerdo. A falta de acuerdo, decidirá **LA ENTIDAD** observando las disposiciones correspondientes.
- e) A un tiempo de refrigerio, que no forma parte de la jornada de trabajo.
- f) Aguinaldo por Fiestas Patrias y Navidad, conforme a los montos establecidos en las leyes anuales del presupuesto del Sector Público.
- g) Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- h) Afiliación al régimen contributivo que administra ESSALUD.





PERÚ

Superintendencia Nacional de Control de
Servicios de Seguridad, Armas, Municiones
y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

Oficina General de Recursos
Humanos

- i) Afiliarse a un régimen de pensiones. En el plazo de diez (10) días, contados a partir de la suscripción del contrato, **EL TRABAJADOR** deberá presentar Declaración Jurada especificando el régimen de pensiones al que desea estar afiliado o al que ya se encuentra afiliado.
- j) Gozar del permiso de lactancia materna y/o licencia por paternidad según las normas correspondientes.
- k) Gozar de los derechos colectivos de sindicalización y huelga conforme a las normas sobre la materia.
- l) Los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo 1057, modificado por la Ley N° 29849, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificatorias.

CLÁUSULA DÉCIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

En los casos en que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones, el traslado de **EL TRABAJADOR** en el ámbito nacional e internacional, los gastos inherentes a estas actividades (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto), correrán por cuenta de **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CAPACITACIÓN

EL TRABAJADOR podrá ser capacitado conforme a los Decretos Legislativos Nos. 1023 y 1025 y normas reglamentarias, de acuerdo a las necesidades institucionales.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: EJERCICIO DEL PODER DISCIPLINARIO

LA ENTIDAD se encuentra facultada a ejercer el poder disciplinario a que se refiere el artículo 15-A del Reglamento del Decreto Legislativo 1057 aprobado por el Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM, conforme a las normas complementarias sobre la materia y a los instrumentos internos que para tales efectos dicte **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: DERECHOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato con los recursos y medios de la entidad, son de propiedad de **LA ENTIDAD**. En cualquier caso, los derechos de autor y demás derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a **LA ENTIDAD** en forma exclusiva.

EL TRABAJADOR se obliga a mantener reserva absoluta de toda información, documentos y/o reproducciones propias de **LA ENTIDAD** o relacionadas con sus funciones, razón por la cual constituye una falta grave y causal de resolución absoluta del contrato cualquier divulgación, transmisión o utilización de la información y/o documentación de **LA ENTIDAD** hacia terceros o medios de comunicación sin autorización expresa y por escrito del Superintendente Nacional de **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA: RESPONSABILIDAD DE EL TRABAJADOR

LA ENTIDAD, se compromete a facilitar a **EL TRABAJADOR** materiales, mobiliario y condiciones necesarios para el adecuado desarrollo de sus actividades, siendo responsable **EL TRABAJADOR** del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal.

En caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, **EL TRABAJADOR** deberá resarcir a **LA ENTIDAD** conforme a las disposiciones internas de ésta.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

LA ENTIDAD en ejercicio de su poder de dirección sobre **EL TRABAJADOR**, supervisará la ejecución del servicio materia del presente Contrato, encontrándose facultada a exigir a **EL TRABAJADOR** la aplicación y cumplimiento de los términos del presente Contrato.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA: EVALUACIÓN

La evaluación de **EL TRABAJADOR** se sujetará a lo dispuesto por los Decretos Legislativos N° 1023 y 1025 y sus normas reglamentarias.

CLÁUSULA DECIMOSÉTIMA: SUPLENCIA Y ACCIONES DE DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONES

EL TRABAJADOR podrá ejercer la suplencia al interior de **LA ENTIDAD** y quedar sujeto a las acciones administrativas de comisión de servicios y designación y rotación temporal.

Ni la suplencia ni las acciones de desplazamiento señaladas implican el incremento de la remuneración mensual a que se refiere la cláusula sexta, ni la modificación del plazo del Contrato señalado en la cláusula cuarta del presente Contrato.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA: OTORGAMIENTO DE CONSTANCIA DE TRABAJO

Corresponderá a **LA ENTIDAD**, a través de la Oficina General de Recursos Humanos o la que haga sus veces, otorgar a **EL TRABAJADOR**, de oficio o a pedido de parte, la respectiva Constancia de Trabajo prestado bajo el régimen CAS.





PERÚ

Superintendencia Nacional de Control de
Servicios de Seguridad, Armas, Municiones
y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

Oficina General de Recursos
Humanos

CLÁUSULA DECIMONOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES

En ejercicio de su poder de dirección, **LA ENTIDAD** podrá modificar unilateralmente el lugar, tiempo y modo de la prestación del servicio, respetando el criterio de razonabilidad, y sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato o adenda.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO

El Contrato Administrativo de Servicios se suspende en los siguientes supuestos:

- Suspensión con contraprestación:
 - a) Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD. En estos casos, el pago de la remuneración se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
 - b) Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de la trabajadora gestante. El pago de los subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias de la materia.
 - c) Por licencia con goce de haber, cuando corresponda conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo 1025, Decreto Legislativo que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público y normas complementarias.
 - d) Por licencia por paternidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29409 – Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada.
 - e) Otros supuestos establecidos en normas de alcance general o los que determine **LA ENTIDAD** en sus directivas internas.

- Suspensión sin contraprestación:

Al hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos:

- a) El fallecimiento de **EL TRABAJADOR**.
- b) La extinción de la entidad.
- c) Por voluntad unilateral de **EL TRABAJADOR**. En estos casos, deberá comunicar a la entidad con una anticipación de treinta (30) días naturales anteriores al cese, salvo que la Entidad le autorice un plazo menor.
- d) Por mutuo acuerdo entre **EL TRABAJADOR** y **LA ENTIDAD**.
- e) Si **EL TRABAJADOR** padece de invalidez absoluta permanente sobreviniente declarada por ESSALUD, que impida la prestación del servicio.
- f) Por decisión unilateral de **LA ENTIDAD** sustentada en el incumplimiento injustificado de las obligaciones derivadas del contrato o de las obligaciones normativas aplicables al servicio, función o cargo; o en la deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
- g) La señalada en el último párrafo de la cláusula cuarta del presente contrato.
- h) El vencimiento del contrato.

En el caso del literal f) la entidad deberá comunicar por escrito a **EL TRABAJADOR** el incumplimiento mediante una notificación debidamente sustentada. **EL TRABAJADOR** tiene un plazo de cinco días (5) hábiles, el cual puede ser ampliado por **LA ENTIDAD**, para expresar los descargos que estime conveniente. Vencido ese plazo **LA ENTIDAD** debe decidir, en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato, comunicándolo a **EL TRABAJADOR** en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles. Esta decisión es impugnabile de acuerdo al artículo 16° del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

La Contratación Administrativa de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público cuyos derechos, beneficios y demás condiciones aplicables a **EL TRABAJADOR** son los previstos en el Decreto Legislativo 1057 y sus normas reglamentarias y/o complementarias. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, deberán ser comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco (5) días siguientes de efectuado el cambio.





PERÚ

Superintendencia Nacional de Control de
Servicios de Seguridad, Armas, Municiones
y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

Oficina General de Recursos
Humanos

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al Tribunal del Servicio Civil en recurso de apelación, conforme a lo establecido en el artículo 16° del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.

Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM y sus normas complementarias.

En señal de conformidad y aprobación de los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato, las partes lo suscriben en dos ejemplares idénticos, en la ciudad de Lima, el 22 de octubre de 2019.

Ivette Melva Montalvo
Jefa de la Oficina General de
Recursos Humanos
SUCAMEC



EL TRABAJADOR
ERIC VÍCTOR DÍAZ ROJAS
DNI 41263520



PERÚ

Superintendencia Nacional de Control de
Servicios de Seguridad, Armas, Municiones
y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

Oficina General de Recursos
Humanos

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 0041-2019-SUCAMEC

Conste por el presente documento, el Contrato Administrativo de Servicios, que celebran de una parte la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL – SUCAMEC**, con Registro Único de Contribuyentes (RUC) N° 20551964940, con domicilio en Jr. Contralmirante Montero N° 1050 - Magdalena del Mar, debidamente representado por la **Abg. IVETTE MELVA INFANTES MONTALVO**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 10550842, en su calidad de Jefa de la Oficina General de Recursos Humanos, quien procede en el uso de sus facultades previstas en la Resolución de Superintendencia N° 025-2019-SUCAMEC, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**; y de la otra parte, el señor **ERIC VÍCTOR DÍAZ ROJAS**, identificado con D.N.I. N° 41263520 y RUC N° 10412635201, con domicilio en CALLE PINEROLLO 181 DPTO 403, MONTEERRICO - SANTIAGO DE SURCO - LIMA - LIMA, a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, "Régimen CAS").
- Decreto Supremo N° 075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.
- Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales.
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 000002-2010-PI/TC, que declara la constitucionalidad del régimen CAS y su naturaleza laboral.
- Decreto Legislativo N° 1127, que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de uso Civil – SUCAMEC.
- Resolución Suprema N° 139-2013-IN, que aprueba el Cuadro para Asignación de Personal – CAP de la Superintendencia Nacional de Control de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC.
- Las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, sus normas reglamentarias y demás normas de materia presupuestal que resultan pertinentes.

Por su naturaleza de régimen laboral especial de contratación del Estado, confiere a **EL TRABAJADOR**, únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento y modificatorias.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

EL TRABAJADOR y **LA ENTIDAD** suscriben el presente Contrato a fin de que el primero se desempeñe de forma individual y subordinada como **AUXILIAR COACTIVO** para la **Oficina General de Administración** de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, cumpliendo las funciones detalladas en la Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios Concurso Público N° **026-2019-SUCAMEC-CAS**, y que forma parte integrante del presente Contrato, por el plazo señalado en la cláusula siguiente.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente contrato se inicia a partir del día **01 de julio de 2019** y concluye el día **31 de agosto de 2019**, del presente año fiscal. El periodo de prueba es de tres (03) meses.

El contrato podrá ser renovado y/o prorrogado, según decisión de **LA ENTIDAD** y de **EL TRABAJADOR**, no pudiendo en ningún caso exceder el año fiscal. En caso que cualquiera de las partes decida no prorrogar o no renovar el contrato, deberá notificarlo a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles previos a su vencimiento. Sin embargo, la omisión del aviso no genera la obligación de prorrogar o renovar el contrato.

Si **EL TRABAJADOR** continúa prestando servicios a **LA ENTIDAD** una vez vencido el plazo del presente contrato, éste se entiende prorrogado de forma automática por el mismo plazo del contrato del contrato o adenda, de ser el caso, siempre y cuando este se encuentre dentro del presente año fiscal.





PERÚ

Superintendencia Nacional de Control de
Servicios de Seguridad, Armas, Municiones
y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

Oficina General de Recursos
Humanos

En caso que **LA ENTIDAD** de por resuelto unilateralmente el presente Contrato antes del plazo previsto y sin mediar incumplimiento por parte de **EL TRABAJADOR**, ésta tendrá derecho a la penalidad prevista en el artículo 13.3 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, aprobado por el Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM.

CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIO SEMANALES – JORNADA DE TRABAJO

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación efectiva de servicio a la semana (jornada de trabajo) es como máximo de 48 horas. En caso de prestación de servicios autorizados en sobre tiempo, **LA ENTIDAD** está obligada a compensar a **EL TRABAJADOR** con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso.

La responsabilidad del cumplimiento de lo señalado en la presente cláusula será de cargo del jefe inmediato, bajo la supervisión de la Oficina General de Recursos Humanos o la que haga sus veces.

CLÁUSULA SEXTA: REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO

EL TRABAJADOR percibirá una remuneración mensual de **S/ 4,000.00 (Cuatro Mil y 00/100 Soles)**, monto que será abonado conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas. Incluye los montos y afiliaciones de ley, así como toda deducción aplicable a **EL TRABAJADOR**.

CLÁUSULA SÉTIMA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

EL TRABAJADOR prestará los servicios en la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC, ubicada en Jr. Contralmirante Montero N° 1050, Distrito de Magdalena del Mar, Provincia de Lima. **LA ENTIDAD** podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado, de acuerdo a las necesidades de servicio que se definan.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DE EL TRABAJADOR

Son obligaciones de **EL TRABAJADOR**:

- Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de **LA ENTIDAD** que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral.
- Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique **LA ENTIDAD**.
- Sujetarse a la supervisión de la ejecución de los servicios por parte de **LA ENTIDAD**.
- No divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo salvo autorización expresa de **LA ENTIDAD**, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente Contrato.
- Abstenerse de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de **LA ENTIDAD**, guardando absoluta confidencialidad.
- Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporciona.
- No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la prestación de sus servicios, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.
- Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DE EL TRABAJADOR

Son derechos de **EL TRABAJADOR** los siguientes:

- Percibir la remuneración mensual acordada en la cláusula sexta del presente Contrato.
- Jornada máxima de ocho (08) horas diarias o cuarenta y ocho (48) horas semanales. En caso exista una jornada reducida para el personal del régimen general, ésta les será de aplicación.
- Gozar de veinticuatro (24) horas continuas mínimas de descanso por semana. Dicho descanso se tomará todos los días domingo de cada semana, salvo pacto en contrario.
- Hacer uso de treinta (30) días calendarios de vacaciones por año cumplido. Para determinar la oportunidad del ejercicio de este descanso, se decidirá de mutuo acuerdo. A falta de acuerdo, decidirá **LA ENTIDAD** observando las disposiciones correspondientes.
- A un tiempo de refrigerio, que no forma parte de la jornada de trabajo.
- Aguinaldo por Fiestas Patrias y Navidad, conforme a los montos establecidos en las leyes anuales del presupuesto del Sector Público.
- Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Afiliación al régimen contributivo que administra ESSALUD.





PERÚ

Superintendencia Nacional de Control de
Servicios de Seguridad, Armas, Municiones
y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

Oficina General de Recursos
Humanos

- i) Afiliarse a un régimen de pensiones. En el plazo de diez (10) días, contados a partir de la suscripción del contrato, **EL TRABAJADOR** deberá presentar Declaración Jurada especificando el régimen de pensiones al que desea estar afiliado o al que ya se encuentra afiliado.
- j) Gozar del permiso de lactancia materna y/o licencia por paternidad según las normas correspondientes.
- k) Gozar de los derechos colectivos de sindicalización y huelga conforme a las normas sobre la materia.
- l) Los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo 1057, modificado por la Ley N° 29849, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificatorias.

CLÁUSULA DÉCIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

En los casos en que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones, el traslado de **EL TRABAJADOR** en el ámbito nacional e internacional, los gastos inherentes a estas actividades (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto), correrán por cuenta de **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CAPACITACIÓN

EL TRABAJADOR podrá ser capacitado conforme a los Decretos Legislativos Nos. 1023 y 1025 y normas reglamentarias, de acuerdo a las necesidades institucionales.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: EJERCICIO DEL PODER DISCIPLINARIO

LA ENTIDAD se encuentra facultada a ejercer el poder disciplinario a que se refiere el artículo 15-A del Reglamento del Decreto Legislativo 1057 aprobado por el Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM, conforme a las normas complementarias sobre la materia y a los instrumentos internos que para tales efectos dicte **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: DERECHOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato con los recursos y medios de la entidad, son de propiedad de **LA ENTIDAD**. En cualquier caso, los derechos de autor y demás derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a **LA ENTIDAD** en forma exclusiva.

EL TRABAJADOR se obliga a mantener reserva absoluta de toda información, documentos y/o reproducciones propias de **LA ENTIDAD** o relacionadas con sus funciones, razón por la cual constituye una falta grave y causal de resolución absoluta del contrato cualquier divulgación, transmisión o utilización de la información y/o documentación de **LA ENTIDAD** hacia terceros o medios de comunicación sin autorización expresa y por escrito del Superintendente Nacional de **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA: RESPONSABILIDAD DE EL TRABAJADOR

LA ENTIDAD, se compromete a facilitar a **EL TRABAJADOR** materiales, mobiliario y condiciones necesarios para el adecuado desarrollo de sus actividades, siendo responsable **EL TRABAJADOR** del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal.

En caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, **EL TRABAJADOR** deberá resarcir a **LA ENTIDAD** conforme a las disposiciones internas de ésta.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

LA ENTIDAD en ejercicio de su poder de dirección sobre **EL TRABAJADOR**, supervisará la ejecución del servicio materia del presente Contrato, encontrándose facultada a exigir a **EL TRABAJADOR** la aplicación y cumplimiento de los términos del presente Contrato.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA: EVALUACIÓN

La evaluación de **EL TRABAJADOR** se sujetará a lo dispuesto por los Decretos Legislativos N° 1023 y 1025 y sus normas reglamentarias.

CLÁUSULA DECIMOSÉTIMA: SUPLENCIA Y ACCIONES DE DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONES

EL TRABAJADOR podrá ejercer la suplencia al interior de **LA ENTIDAD** y quedar sujeto a las acciones administrativas de comisión de servicios y designación y rotación temporal.

Ni la suplencia ni las acciones de desplazamiento señaladas implican el incremento de la remuneración mensual a que se refiere la cláusula sexta, ni la modificación del plazo del Contrato señalado en la cláusula cuarta del presente Contrato.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA: OTORGAMIENTO DE CONSTANCIA DE TRABAJO

Corresponderá a **LA ENTIDAD**, a través de la Oficina General de Recursos Humanos o la que haga sus veces, otorgar a **EL TRABAJADOR**, de oficio o a pedido de parte, la respectiva Constancia de Trabajo prestado bajo el régimen CAS.





PERÚ

Superintendencia Nacional de Control de
Servicios de Seguridad, Armas, Municiones
y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

Oficina General de Recursos
Humanos

CLÁUSULA DECIMONOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES

En ejercicio de su poder de dirección, **LA ENTIDAD** podrá modificar unilateralmente el lugar, tiempo y modo de la prestación del servicio, respetando el criterio de razonabilidad, y sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato o adenda.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO

El Contrato Administrativo de Servicios se suspende en los siguientes supuestos:

- Suspensión con contraprestación:
 - a) Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD. En estos casos, el pago de la remuneración se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
 - b) Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de la trabajadora gestante. El pago de los subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias de la materia.
 - c) Por licencia con goce de haber, cuando corresponda conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo 1025, Decreto Legislativo que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público y normas complementarias.
 - d) Por licencia por paternidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29409 – Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada.
 - e) Otros supuestos establecidos en normas de alcance general o los que determine **LA ENTIDAD** en sus directivas internas.

- Suspensión sin contraprestación:

Al hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos:

- a) El fallecimiento de **EL TRABAJADOR**.
- b) La extinción de la entidad.
- c) Por voluntad unilateral de **EL TRABAJADOR**. En estos casos, deberá comunicar a la entidad con una anticipación de treinta (30) días naturales anteriores al cese, salvo que la Entidad le autorice un plazo menor.
- d) Por mutuo acuerdo entre **EL TRABAJADOR** y **LA ENTIDAD**.
- e) Si **EL TRABAJADOR** padece de invalidez absoluta permanente sobreviniente declarada por ESSALUD, que impida la prestación del servicio.
- f) Por decisión unilateral de **LA ENTIDAD** sustentada en el incumplimiento injustificado de las obligaciones derivadas del contrato o de las obligaciones normativas aplicables al servicio, función o cargo; o en la deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
- g) La señalada en el último párrafo de la cláusula cuarta del presente contrato.
- h) El vencimiento del contrato.

En el caso del literal f) la entidad deberá comunicar por escrito a **EL TRABAJADOR** el incumplimiento mediante una notificación debidamente sustentada. **EL TRABAJADOR** tiene un plazo de cinco días (5) hábiles, el cual puede ser ampliado por **LA ENTIDAD**, para expresar los descargos que estime conveniente. Vencido ese plazo **LA ENTIDAD** debe decidir, en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato, comunicándolo a **EL TRABAJADOR** en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles. Esta decisión es impugnabile de acuerdo al artículo 16° del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

La Contratación Administrativa de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público cuyos derechos, beneficios y demás condiciones aplicables a **EL TRABAJADOR** son los previstos en el Decreto Legislativo 1057 y sus normas reglamentarias y/o complementarias. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, deberán ser comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco (5) días siguientes de efectuado el cambio.





PERÚ

Superintendencia Nacional de Control de
Servicios de Seguridad, Armas, Municiones
y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

Oficina General de Recursos
Humanos

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al Tribunal del Servicio Civil en recurso de apelación, conforme a lo establecido en el artículo 16º del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.

Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM y sus normas complementarias.

En señal de conformidad y aprobación de los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato, las partes lo suscriben en dos ejemplares idénticos, en la ciudad de Lima, el 27 de junio de 2019.

Ivette Melva Infantes Montalvo
Jefa de la Oficina General de
Recursos Humanos
SUCAMEC

EL TRABAJADOR
ERIC VÍCTOR DÍAZ ROJAS
DNI 41263520

CERTIFICADO DE TRABAJO

El Gerente de Recursos Humanos del Servicio de Administración Tributaria, certifica que el señor **ERIC VICTOR DIAZ ROJAS**, identificado con DNI N° 41263520, laboró en esta institución, desde el 01 de abril de 2014 al 31 de marzo de 2017, habiéndose desempeñado en los siguientes cargos:

- Del 01 de abril de 2014 al 30 de noviembre de 2014 como Técnico de Atención y Orientación en la Gerencia de Servicios al Administrado.
- Del 01 de diciembre de 2014 al 14 de febrero de 2016 como Analista Auxiliar Coactivo I en la Gerencia de Ejecución Coactiva.
- Del 15 de febrero de 2016 al 31 de marzo de 2017 como Analista Jurídico II en la Gerencia de Asuntos Jurídicos.

Se expide el presente certificado, para los fines que estime conveniente.

Lima, 04 de abril de 2017



Gonzalo Seijas Vásquez
Gerente de Recursos Humanos
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LIMA





Designan Ejecutor Coactivo y encargan funciones de Auxiliar Coactivo de la SUCAMEC

Resolución de Superintendencia

N° 675 -2019-SUCAMEC

Lima, 05 NOV. 2019

VISTO:

El Informe N° 00227-2019-SUCAMEC-OGA de fecha 22 de octubre de 2019, emitido por la Oficina General de Administración de la SUCAMEC, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127, publicado en el diario oficial El Peruano el 07 de diciembre de 2012, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, el artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, dispone que la mencionada Ley establece el marco legal de los actos de ejecución coactiva que corresponde a todas las entidades de la Administración Pública que tienen dicha atribución; asimismo, el numeral 7.1 del artículo 7° dispone que la designación del Ejecutor como la del Auxiliar Coactivo se efectuará mediante concurso público de méritos;

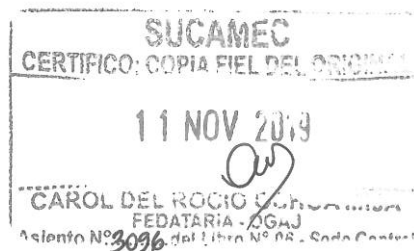
Que, el artículo 1° de la Ley N° 27204, Ley que precisa que el cargo de Ejecutor y Auxiliar Coactivo no es cargo de confianza, establece que el Ejecutor Coactivo es un funcionario nombrado o contratado, según el régimen laboral de la Entidad a la cual representa, y su designación, en los términos señalados en el artículo 7° de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, no implica que dicho cargo sea de confianza;

Que, conforme a lo dispuesto en el literal n) del artículo 27° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la SUCAMEC, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, la Oficina General de Administración tiene entre sus funciones ejercer la potestad de ejecución coactiva;

Que, de acuerdo a lo señalado por la Oficina General de Administración a través del Informe N° 00227-2019-SUCAMEC-OGA, mediante Proceso CAS N° 053-2019-SUCAMEC se realizó la convocatoria para la contratación de un "Ejecutor Coactivo para la Oficina General de Administración", resultando ganador el señor Eric Víctor Díaz Rojas, quien suscribió el Contrato Administrativo de Servicio N° 0081-2019-SUCAMEC, siendo la fecha de inicio de sus funciones el día 22 de octubre de 2019, por lo que dicha Oficina solicita se tramite la respectiva designación;

Que, según lo dispuesto por el artículo 11° del ROF de la SUCAMEC, es función del Superintendente Nacional disponer el nombramiento, designación, suspensión o cese del personal de la SUCAMEC;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";



Con el visado del Gerente General (e), de la Jefa (e) de la Oficina General de Administración y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2008-JUS; y las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, que crea la SUCAMEC y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, que aprueba el ROF de la SUCAMEC;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar, con eficacia anticipada al 22 de octubre de 2019, al señor Eric Víctor Díaz Rojas en el cargo de Ejecutor Coactivo de la Oficina General de Administración de la SUCAMEC.

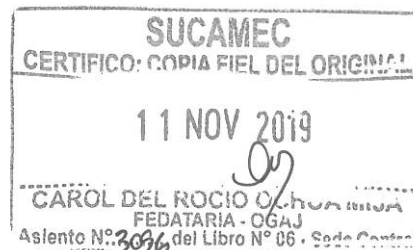
Artículo 2.- Encargar, con eficacia anticipada al 22 de octubre de 2019, al abogado Eric Víctor Díaz Rojas, las funciones del Auxiliar Coactivo de la Oficina General de Administración de la SUCAMEC, en adición a sus funciones de Ejecutor Coactivo de la citada Oficina General, en tanto se designa al titular.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC (www.sucamec.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.




CARLOS SAMUEL TUSE LLOCLLA
Superintendencia Nacional
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC





Dan por concluida designación y
encargan las funciones del Ejecutor
Coactivo de la SUCAMEC

Resolución de Superintendencia

N° 533 -2019-SUCAMEC

Lima, 09 AGO 2019

VISTO: El Informe N° 00136-2019-SUCAMEC-OGA de fecha 01 de agosto de 2019, emitido por la Oficina General de Administración; el Informe N° 052-2019-SUCAMEC-OGAJ de fecha 06 de agosto de 2019, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127 se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones, con competencia de alcance nacional en el ámbito de los servicios de seguridad privada, armas, municiones, explosivos y productos pirotécnicos de uso civil;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, en su artículo 1° dispone que la mencionada Ley establece el marco legal de los actos de ejecución coactiva que corresponde a todas las entidades de la Administración Pública que tienen dicha atribución; asimismo, el numeral 7.1 del artículo 7° dispone que la designación del Ejecutor Coactivo y Auxiliar Coactivo se efectuará mediante concurso público de méritos;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27204, Ley que precisa que el cargo de ejecutor y auxiliar coactivo no es cargo de confianza, establece que el Ejecutor y Auxiliar Coactivo son funcionarios nombrados o contratados, según el régimen laboral de la Entidad a la cual representan, y su designación, en los términos señalados en el artículo 7° de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, no implica que dichos cargos sean de confianza;

Que, conforme a lo dispuesto en el literal n) del artículo 36° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la SUCAMEC, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, la Oficina General de Administración tiene entre sus funciones, ejercer la potestad de ejecución coactiva;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 479-2019-SUCAMEC se designó con eficacia anticipada al 24 de mayo de 2019, al abogado Renzo Omar Diestra Sáenz en el cargo de Ejecutor Coactivo de la Oficina General de Administración de la SUCAMEC;

Que, de acuerdo al Oficio N° 322-2019-SUCAMEC-OGRH, el señor Renzo Omar Diestra Sáenz concluyó su vínculo contractual con la SUCAMEC el 23 de julio de 2019; por lo que a partir del 24 de julio de 2019 el puesto de Ejecutor Coactivo se encuentra vacante;

Que, mediante Informe N° 00136-2019-SUCAMEC-OGA, la Oficina General de Administración informa que debido a que el Contrato Administrativo de Servicios N° 0032-2019-SUCAMEC, suscrito con el Ejecutor Coactivo Renzo Omar Diestra Sáenz culminó, resulta necesario encargar dichas funciones, en tanto se designe al titular del cargo, al abogado Eric Víctor Díaz Rojas, Auxiliar Coactivo, quien suscribió el Contrato Administrativo de Servicios N° 0041-2019-SUCAMEC;

Que, el Informe Legal N° 274-2012-SERVIR/GG-OAJ de fecha 19 de marzo de 2012, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, precisa que no existe impedimento para encargar temporalmente el puesto de Ejecutor Coactivo a otro Ejecutor o Auxiliar Coactivo, siendo que la encargatura procede siempre que éste último haya ingresado por concurso público de méritos y reúna los requisitos que la ley exige para el puesto de Ejecutor y se cumplan además con las condiciones propias del encargo; asimismo, el encargo en ningún caso debe exceder el periodo presupuestal;



Que, a través del Informe N° 052-2019-SUCAMEC-OGAJ de fecha 06 de agosto de 2019, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que corresponde dar por concluida la designación como Ejecutor Coactivo efectuada al abogado Renzo Omar Diestra Sáenz a través de la Resolución de Superintendencia N° 479-2019-SUCAMEC, por vencimiento de su contrato administrativo de servicio; señalando que el abogado Eric Víctor Díaz Rojas cumple con el perfil para el puesto a ser encargado, de acuerdo a los requisitos previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS;

Que, el numeral 84.1 del artículo 84° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, indica que: *"El desempeño de los cargos de los titulares de los órganos administrativos puede ser suplido temporalmente en caso de vacancia o ausencia justificada, por quien designe la autoridad competente para efectuar el nombramiento de aquellos"*;

Que, según lo dispuesto en el literal d) del artículo 11° del ROF de la SUCAMEC, es función del Superintendente Nacional disponer el nombramiento, designación, suspensión o cese del personal de la SUCAMEC;

Con el visado del Jefe de la Oficina General de Administración, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Gerente General;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2008-JUS; y las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, que crea la SUCAMEC y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, que aprueba el ROF de la SUCAMEC;

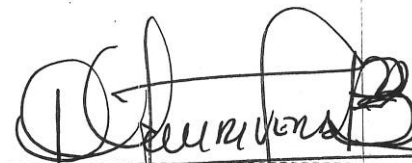
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida, al 23 de julio de 2019, la designación del abogado Renzo Omar Diestra Sáenz en el cargo de Ejecutor Coactivo de la Oficina General de Administración de la SUCAMEC, efectuada mediante Resolución de Superintendencia N° 479-2019-SUCAMEC, por las razones expuestas en la presente resolución, dándosele las gracias por los servicios prestados.

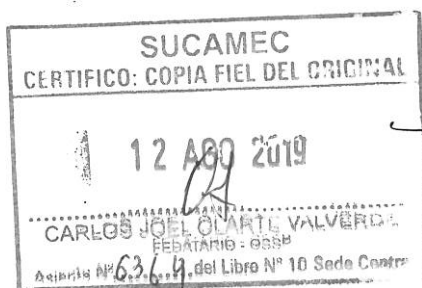
Artículo 2°.- Encargar, a partir de la fecha de emisión de la presente resolución, al abogado Eric Víctor Díaz Rojas, las funciones del Ejecutor Coactivo de la Oficina General de Administración de la SUCAMEC, en adición a sus funciones de Auxiliar Coactivo de la citada Oficina General, en tanto se designa al titular.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC (www.sucamec.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Carlos Antonio Rivera Becerra
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil-SUCAMEC



Registro Calificado MEN 9285

Fecha resolución: 20/11/2013. Vigencia: 7 años

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD EXTERNADO
DE COLOMBIA**

CERTIFICA:

Que **ERIC VICTOR DIAZ ROJAS**, identificado con Pasaporte No 116.202.929 expedido en la República de Perú, cursó y aprobó las materias correspondientes al plan de estudios de la Maestría en Gobierno y Políticas Públicas, ofrecida en convenio con Columbia University, N.Y., School of International and Public Affairs, SIPA. Promoción XXVI.

El alumno **DIAZ ROJAS**, obtuvo un promedio acumulado de 4,28 (cuatro, dos ocho).

El alumno **DIAZ ROJAS**, tiene pendiente la presentación, sustentación y aprobación de las tesis de grado, el paz y salvo financiero y los demás requisitos exigidos por la universidad para obtener el título de Magister.

Se expide en Bogota D.C., a los quince (15) días del mes de agosto de dos mil diecinueve (2019).



MARTHA HINESTROSA REY
Secretaria General

CLARA INÉS REY CANAL
Directora Administrativa^R

Universidad
Externado
de Colombia
Facultad de Finanzas, Contabilidad y
Relaciones Internacionales
Dirección Administrativa

Registro Calificado MEN 9285

Fecha resolución: 20/11/2013. Vigencia: 7 años

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

CERTIFICA:

Que **ERIC VICTOR DIAZ ROJAS**, identificado con Pasaporte No 116202929 expedido en la República de Perú, obtuvo las siguientes calificaciones correspondientes al plan de estudios de la Maestría en Gobierno y Políticas Públicas, ofrecida en convenio con Columbia University, School of International and Public Affairs, Promoción XXVI. Período lectivo 2017 - 2018.

I SEMESTRE

Materias	Número de Créditos	Calificación
Macroeconomía	2	4,34 (cuatro, tres cuatro)
Gerencia Pública	2	4,40 (cuatro, cuatro cero)
Contexto Político Internacional	1	4,50 (cuatro, cinco cero)
Teoría de las Políticas Públicas	2	4,06 (cuatro, cero seis)
Metodología I	2	3,73 (tres, siete tres)
Total de créditos I semestre	9	
Promedio del ciclo	4,17	(cuatro, uno siete)

II SEMESTRE

Materias	Número de Créditos	Calificación
Microeconomía aplicada a las políticas públicas	2	3,80 (tres, ocho cero)
Métodos de Análisis de las Políticas Públicas	2	4,21 (cuatro, dos uno)
Innovación en la gerencia Publica	2	3,91 (tres, nueve uno)
Formulación y Evaluación de Proyectos	2	4,80 (cuatro, ocho cero)
Metodología II	2	3,83 (tres, ocho tres)
Total de créditos II semestre	10	
Promedio del semestre	4,11	(cuatro, uno uno)

III SEMESTRE

Materias	Número de Créditos	Calificación
Fundamentos jurídicos aplicados a las políticas públicas	2	5,00 (cinco, cero cero)
Evaluación de políticas públicas	2	4,40 (cuatro, cuatro cero)
Metodología III	2	3,57 (tres, cinco siete)
Métodos Cuantitativos	2	4,34 (cuatro, tres cuatro)

C2

Continuación del certificado de Notas de ERIC VICTOR DIAZ ROJAS

Herramientas Financieras	1	3,98	(tres, nueve ocho)
Presupuesto y Gasto Público	2	3,30	(tres, tres cero)
Presupuesto y Gasto Público	2	4,47	(cuatro, cuatro siete)
Dinámica de la administración pública	1	4,68	(cuatro, seis ocho)
Total de créditos III semestre	14		

Promedio del semestre 4,20 (cuatro, dos cero)

IV SEMESTRE

Materias	Número de Créditos	Calificación
Evaluación Financiera en Gerencia Pública	2	4,20 (cuatro, dos cero)
Contratación Pública	2	4,70 (cuatro, siete cero)
Electiva I (Comunicación Estratégica)	2	4,38 (cuatro, tres ocho)
Electiva II (Desarrollo Rural)	2	4,73 (cuatro, siete tres)
Electiva III (Políticas Públicas de y para los DDHH)	2	4,61 (cuatro, seis uno)
Electiva IV Gobernanza Global, Cooperación Internacional y Políticas Públicas)	2	4,50 (cuatro, cinco cero)
Convenio Columbia University NY.	4	4,50 (cuatro, cinco cero)
Total de créditos cuarto semestre	16	

Promedio del semestre 4,52 (cuatro, cinco dos)

Total de créditos del programa 49

Promedio acumulado 4,28 (cuatro, dos ocho)

NOTA 1: La escala de calificación va de uno (1.0), a cinco (5.0), siendo aprobatoria desde tres cinco (3.5).

NOTA 2: No contiene información de carácter disciplinario.

Este certificado sólo es válido con la firma y el sello de la Secretaria General.

Se expide en Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de agosto de dos mil diecinueve (2019).



M. H. Hinestrosa Rey
MARTHA HINESTROSA REY
Secretaria General

Universidad
Externado
de Colombia
Facultad de Finanzas, Comercio y
Relaciones Internacionales
Dirección Administrativa

VIGILADA MINEDUCACIÓN

Clara Inés Rey Canal
CLARA INÉS REY CANAL
Directora Administrativa